

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Marzo dos (2) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Reivindicatorio No.2019-00020-00

Demandante .RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO

DEMANDADOS JOSE EFREN PARDO CLAVIJO Y OTROS

Visto el informe anterior y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que no fue posible la notificación de los demandados JOSE EFREN PARDO CLAVIJO Y LILIA PARDO CLAVIJO, en el lugar de su residencia señalada en la demanda; desconociendo otra dirección para efectos de notificación; el Juzgado ordena su emplazamiento en los términos del art. 108 del N.C.G.P, y Decreto 806 de 2020, Art. 10; es decir se hará únicamente en el registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anteriormente se notificó por escrito el día 03 MAR 2021
028

~~Secretaría~~